

Denominación Línea de ayuda 13.

Equipamientos para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía

Código	OG3PP1	ITI		Presupuesto	200.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Desarrollo de infraestructuras y servicios de atención a personas dependientes como instrumentos facilitadores de la conciliación de la vida familiar y laboral en los núcleos urbanos, Zona 1 y Zona 2.
- b) Creación y ampliación de equipamientos y recursos en los núcleos rurales que mejoren la calidad de vida de sus habitantes: centros socioculturales y de asociaciones de usos múltiples en la Zona 2.
- c) Aumentar y mejorar los servicios e infraestructuras deportivas, culturales y de ocio en la Zona 2.
- d) Apoyo a implantación de las infraestructuras necesarias para la utilización de las NTIC en la Zona 2.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Las iniciativas serán de carácter productivo o no productivo.

La descripción del sistema de asentamientos del territorio rural del Litoral de la Janda se recoge en el Epígrafe 2 de la EDL.

- Zona 1 – núcleos urbanos de más de 1500 habitantes: podrán ser elegibles las actuaciones recogidas en la letra a).
- Zona 2 – ELAs, Pedanías y diseminados: podrán ser elegibles las actuaciones recogidas en la letra a), b), c) y d).

Personas beneficiarias elegibles.

Las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro vinculadas al territorio y empresas públicas de ámbito local.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta, entre otros:

- a) Construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos, mobiliario e instalaciones, hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y los proyectos de ejecución.
- d) Las inversiones intangibles, tales como derechos de autor, marcas adquisición o desarrollo de programas informáticos, adquisición de patentes, licencias o marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No se considerarán gastos elegibles en caso de adquisición de bienes inmuebles el importe que exceda del 25% del gasto total elegible y del 70% en el caso de Bienes de interés con catalogación por parte de alguna Administración Pública.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será en función de su ámbito de competencia de la persona beneficiaria:

- Ámbito Local: 90% del gasto total elegible.
- Ámbito Comarcal o provincial: 80% del gasto total elegible.
- Ámbito regional, nacional o internacional: 70% del gasto total elegible.
- En el caso de considerarse alguna acción productiva será del 75% del gasto total elegible. La ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Cuantía máxima de ayuda: 200.000,00 €

Coste mínimo elegible: 2.500,00 euros